



EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha seis de octubre de dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del séptimo punto del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor, el acuerdo referente a la **Aprobación del método de selección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro**, el cual señala textualmente: -----

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----
APROBACIÓN DEL MÉTODO DE SELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO.-----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención: -----

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 30 FRACCIÓN XXXIII Y 52 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 Y 9 DEL REGLAMENTO DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES DE AMEALCO DE BONFIL; Y

aseguren la participación ciudadana y vecinal.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que

2. Que el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, establece que en caso de que así lo estime pertinente, el Presidente Municipal tendrá la facultad discrecional de indicar método diverso a la designación directa de los delegados y subdelegados debiendo señalar los requisitos, así como el método elegido, en el plazo de los treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento.

3. Que el artículo 8 del Reglamento de Autoridades Auxiliares Municipales de Amealco de Bonfil hace mención que la designación de las Autoridades Auxiliares se hará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;

pero en todo caso se optará prioritariamente por la elección de los habitantes de la zona, así como a los usos y costumbres de las comunidades indígenas.

4. Que atendiendo a las consideraciones que preceden y atendiendo a la naturaleza cultural y étnica de nuestro municipio se considera necesario que las autoridades auxiliares sean elegidas mediante elección, conforme a la convocatoria y a las bases que emita la Comisión competente.
5. Que en virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde a la Comisión de Gobernación, el llevar a cabo la elección de Autoridades Auxiliares.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que el método de selección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Amealco de Bonfil sea mediante elección por los habitantes de cada Delegación y Subdelegación según sea el caso.

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión de Gobernación emitir las convocatorias correspondientes para la elección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Amealco de Bonfil.

TERCERO. En cumplimiento a lo establecido por el párrafo tercero del

artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y dada a la naturaleza de este municipio se autoriza y faculta a nombre y representación de este Ayuntamiento a la persona que tenga a bien designar la Comisión de Gobernación para realizar cada elección y sea quien tome la protesta de ley correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrara en vigor el día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Titular de la Contraloría Interna Municipal para su conocimiento.

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE. -----

ATENTAMENTE

**LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha seis de octubre de dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del octavo punto del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor, el acuerdo referente a la **Aprobación por el que se autoriza subsidiar el 50% del Impuesto Sobre la Renta a todo el personal del Municipio de Amealco de Bonfil**, el cual señala textualmente: -----

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

APROBACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA SUBSIDIAR EL 50% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A TODO EL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL;-----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención: -----

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y,

estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con una mejor calidad de vida.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan en su favor.
2. Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales,

3. Que mediante oficio No. JP/001/2018, suscrito por Liliana Anaya Aguilar, Jefa de Personal, de fecha 02 de octubre de 2018, solicita al Secretario del Ayuntamiento considerar en Sesión de Cabildo, el subsidio del 50% del Impuesto Sobre la Renta de todo el personal y funcionarios al Servicio del Municipio de Amealco de Bonfil, para efectos de lo que resta del 2018, y durante la administración 2018-2021.
4. Que derivado de lo anterior y con el propósito de que el Municipio como figura patronal y el trabajador tengan un crecimiento mutuo para desarrollar de manera eficiente las actividades inherentes del Municipio y como un incentivo hacia sus trabajadores se propone subsidiar el 50% del Impuesto Sobre la Renta a los Trabajadores al Servicio del Municipio de Amealco de

Bonfil y a los integrantes del Ayuntamiento, para el periodo que comprenda la actual administración.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba subsidiar el cincuenta por ciento del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a la nómina de todo el personal y funcionarios al servicio del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, para el periodo que comprende la actual administración 2018-2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor con efecto retroactivo a partir del 1º de octubre del presente año.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del

presente acuerdo a los Titulares de las Direcciones de Finanzas, Administración y Recursos Internos, y Contraloría Interna Municipal para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE. -----

ATENTAMENTE

**LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

1538